



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 45-2020

Lima, 28 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 00067-2020/OPP, el Informe N° 00020-2020/OPP, el Memorandum N° 113-2019/DPP/SGC, el Memorandum N° 011-2020/DPP/SGC, el Proveído N° 00137-2020/DPP, el Proveído N° 00564-2020/SG, el Informe Legal N° 118-2020/OAJ y el Informe Legal ampliatorio N° 255-2020/OAJ;

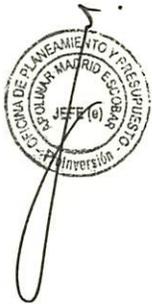
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 26.4 del artículo 26 del Decreto Legislativo N° 1362 compete a PROINVERSIÓN, cuando así lo establezcan los contratos de asociación público privada a su cargo, revisar los documentos que sustenten el Endeudamiento Garantizado Permitido, Cierre Financiero o Análogos;

Que, el numeral 8 del artículo 23 y el párrafo 114.1 del artículo 114 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, señalan que PROINVERSIÓN debe emitir conformidad a los documentos que sustenten el Endeudamiento Garantizado Permitido, Cierre Financiero o Análogos, conforme a los alcances que establezca cada contrato de APP que así lo disponga;

Que, en virtud al numeral 114.2 del artículo 114 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, en los casos que el factor de competencia éste vinculado al endeudamiento garantizado permitido y ello pueda generar un impacto tarifario, PROINVERSIÓN debe requerir la opinión previa de la entidad pública titular del proyecto o el organismo regulador aplicable, todo ello previamente sustentado en lo señalado en el contrato respectivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1362 se establecen reglas para las revisiones del Endeudamiento Garantizado Permitido y Cierre Financiero o Análogos, señalando que se aplican a los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1251, que modificó el Decreto Legislativo N° 1224;



Que, en tal sentido, resulta necesario contar con un instrumento de gestión que nos permita dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas señaladas en relación a la revisión de los documentos que sustentan el Endeudamiento Garantizado Permitido, Cierre Financiero o Análogos;

Que, la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, está en capacidad de proponer la estandarización de procesos o procedimientos, directivas y demás instrumentos respecto de la gestión de procesos de promoción, y en virtud a dichas facultades y con la opinión favorable de la Dirección de Portafolio de Proyectos, se ha propuesto la Directiva para la Revisión y Conformidad de la Documentación que Sustenta el Endeudamiento Garantizado Permitido, Cierre Financiero o análogos;

Con las visaciones de la Dirección de Portafolio de Proyectos, las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

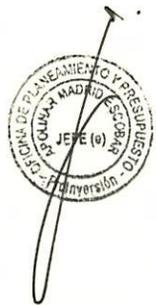
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva para la Revisión y Conformidad de la Documentación que Sustenta el Endeudamiento Garantizado Permitido, Cierre Financiero o análogos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Comunicar la presente aprobación a la Dirección de Portafolio de Proyectos, Dirección Especial de Proyectos y los Directores de Proyecto y publicarla en el portal institucional de la entidad.

Regístrese y Comuníquese.


RAFAEL UGAZ VALLENAS
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECTIVA N° 06 -2020-PROINVERSION
"Revisión y Conformidad de la Documentación que Sustenta el Endeudamiento Garantizado Permitido, Cierre Financiero o Análogos"

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	
Elaborado por	David Cohen Santa Cruz	Especialista en Gestión del Conocimiento	
	Claudio Silva Tamura	Analista Legal	
Revisado por	Lucy Henderson Palacios	Sub Directora de Gestión del Conocimiento	
	Apolinar Madrid Escobar	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e)	
	Gabriela Lara Ruiz	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por	Rafael Ugaz Vallenas	Director Ejecutivo	
Fecha de aprobación	28 de setiembre de 2020		





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

1. Objetivo

Establecer el procedimiento a seguir para la emisión del pronunciamiento institucional sobre la documentación que sustenta el Endeudamiento Garantizado Permitido (EGP), Cierre Financiero (CF) o Análogos, cuando en el contrato de Asociación Público Privada (APP) a cargo de PROINVERSIÓN se establezca la revisión de dichos documentos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, su Reglamento, y en el respectivo contrato.

2. Alcance

Comprende a la Dirección Ejecutiva, Dirección de Portafolio de Proyectos, Dirección Especial de Proyectos y Directores de Proyecto.

3. Base Legal

- 3.1. Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada a través de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos (en adelante, el Decreto Legislativo N° 1362).
- 3.2. Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Decreto Supremo que regula el Decreto Legislativo N° 1362 (en adelante, el Reglamento)
- 3.3. Decreto Supremo N° 185-2017-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN (en adelante el ROF de PROINVERSIÓN) o norma que lo sustituya.

4. Responsabilidad

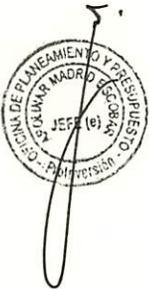
4.1. Dirección Ejecutiva

- a. Designar a un Director de Proyecto para la revisión de los documentos que sustenten el EGP, CF o análogos de los proyectos correspondientes.
- b. Emitir opinión institucional sobre la conformidad de los documentos que sustenten el EGP, CF o análogos en los contratos cuyo análisis sea de competencia de PROINVERSIÓN.

4.2. Dirección de Portafolio de Proyectos / Dirección Especial de Proyectos

- a. Proponer al Director Ejecutivo la designación de un Director de Proyecto que se encargará de la revisión de los documentos que sustenten el EGP, CF o análogos de los proyectos correspondientes.
- b. Dar conformidad o rechazar la propuesta presentada por el Director de Proyecto y elevar la misma al Director Ejecutivo para la emisión de la opinión institucional correspondiente.

Página 2 de 6





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.3. Director de Proyecto

- a. Solicitar a la Entidad Pública Titular del Proyecto y/o al Organismo Regulador su opinión sobre la Solicitud del EGP, la acreditación de la obligación de CF o análogos, según el procedimiento dispuesto en el Contrato.
- b. Solicitar información adicional, aclaraciones, ampliaciones y/o modificaciones y formular observaciones al inversionista, a la Entidad Pública Titular del Proyecto o al Organismo Regulador.
- c. Requerir los informes técnico, legal y financiero o técnico-legal-financiero que crea conveniente a los especialistas asignados. Asimismo, podrá gestionar la contratación de asesores externos bajo las normas administrativas y presupuestales correspondientes, de ser el caso, para la revisión de los documentos que sustenten el EGP, CF o análogos. Esto último, previa conformidad de la Dirección de Portafolio de Proyectos o de la Dirección Especial de Proyectos, según corresponda.
- d. Emitir una propuesta respecto de la revisión y conformidad de los documentos que acreditan el EGP, CF o análogos, a través de la documentación respectiva, presentada por el inversionista.



4.4. Sub Dirección de Servicios a los Proyectos

- a. Asignar el equipo de especialistas que brindarán asesoría al Director de Proyecto para la revisión de la Solicitud del inversionista.



5. Definiciones

- 5.1. Cierre Financiero:
Es aquel establecido en el contrato de APP respectivo.
- 5.2. Endeudamiento Garantizado Permitido:
Es aquel establecido en el contrato de APP respectivo.
- 5.3. Solicitud:
Requerimiento que presenta el inversionista para que PROINVERSIÓN emita el pronunciamiento institucional sobre la documentación que sustenta el EGP, CF o Análogos.

6. Disposiciones Generales

- 6.1. La función de PROINVERSIÓN en la revisión del EGP, CF o análogos se circunscribirá a verificar las condiciones y términos establecidos en el respectivo contrato. Igualmente, se enfocará en la verificación de calificación del acreedor como acreedor permitido y de los documentos que sustenten la Solicitud de EGP, según el caso.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 6.2. El procedimiento específico para la revisión de la documentación que sustente el EGP, CF o análogos estará regulado en el contrato respectivo.
- 6.3. Una vez concluida la revisión y conformidad de los documentos que sustentan el EGP, CF o análogo, el Director de Proyecto asignado elaborará un informe final, el cual será entregado a la Jefatura de Gestión Documentaria conjuntamente con los documentos generados o recibidos, indicando cuáles de ellos tienen carácter confidencial, para su archivo definitivo.

7. Disposiciones Específicas

7.1. Revisión del Endeudamiento Garantizado Permitido

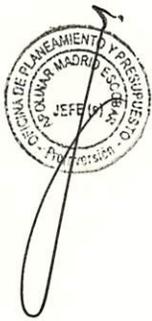
7.1.1. La Dirección Ejecutiva, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la Solicitud y a propuesta de la Dirección de Portafolio de Proyectos o de la Dirección Especial de Proyectos, según sea el caso y de no encontrarse previamente asignada esta función, asignará, mediante Resolución, a un Director de Proyecto la revisión de los documentos y conformidad del EGP.

7.1.2. La Sub Dirección de Servicios a los Proyectos, dentro de los tres (3) días hábiles de comunicada la asignación referida en el numeral anterior, determinará el equipo de especialistas que brindará soporte al Director de Proyecto. Se deberá procurar que los especialistas asignados sean los mismos que estuvieron a cargo del proceso de promoción de inversión privada.

7.1.3. El Director de Proyecto solicitará a los especialistas financiero, técnico y legal asignados, así como a los asesores externos de ser el caso, sus opiniones sobre los aspectos de competencia de PROINVERSIÓN señalados en el respectivo contrato, que sustentan el EGP, otorgándoles un plazo prudencial - en el marco de lo previsto en el contrato - para la emisión de sus informes

7.1.4. El Director de Proyecto, en base a las opiniones de los especialistas, los asesores externos de ser el caso; y de corresponder, de la Entidad Titular del Proyecto y/o del Organismo Regulador; emitirá su opinión sobre la documentación del EGP, conteniendo la propuesta de pronunciamiento institucional.

7.1.5. El Director de Portafolio de Proyecto o el Director Especial de Proyectos, según sea el caso, a propuesta del Director de Proyecto, remitirá a la Dirección Ejecutiva, o a quien este delegue, la propuesta del pronunciamiento institucional, sobre la revisión y conformidad de los documentos que sustentan el EGP para que la Dirección Ejecutiva o quien tenga la facultad





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

delegada por este, emita el pronunciamiento institucional y comunique dicha opinión al Inversionista.

- 7.1.6. En caso que en la revisión de los documentos que sustentan el EGP se solicite modificaciones a dichos documentos, se deberá seguir nuevamente el procedimiento contenido en los numerales 7.1.1. al 7.1.5. de la presente Directiva.

7.2. Cierre Financiero

- 7.2.1. La Solicitud de acreditación del CF, deberá ser presentada por el Inversionista en la forma y plazo establecida en el respectivo contrato.

- 7.2.2. La Dirección Ejecutiva, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la Solicitud y a propuesta de la Dirección de Portafolio de Proyectos o de la Dirección Especial de Proyectos, según sea el caso y de no encontrarse previamente asignada esta función, mediante Resolución, a un Director de Proyecto la revisión de los documentos y conformidad del CF.

- 7.2.3. La Sub Dirección de Servicios a los Proyectos, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la asignación referida en el numeral anterior, determinará el equipo de especialistas que brindará soporte al Director de Proyecto. Se deberá procurar que los especialistas asignados sean los mismos que estuvieron a cargo del proceso de promoción de inversión privada y/o de la evaluación del EGP.

- 7.2.4. El Director de Proyecto solicitará a los especialistas financiero, técnico y legal asignados, así como a los asesores externos, de ser el caso, sus opiniones sobre los aspectos de competencia de PROINVERSIÓN señalados dentro del respectivo contrato, otorgándoles un plazo prudencial - en el marco de lo previsto en el contrato - , y remitiéndoles los documentos que acrediten el CF.

- 7.2.5. Asimismo, los especialistas deberán verificar que los documentos presentados para la acreditación del cumplimiento del CF mantengan los mismos términos y condiciones que han sido objeto de revisión y conformidad previa por parte de PROINVERSIÓN, en la evaluación del EGP, de ser el caso. Sin perjuicio de lo señalado, los especialistas verificarán que las condiciones y términos de los documentos del financiamiento no alteran lo establecido en el respectivo contrato.

- 7.2.6. El Director de Portafolio de Proyecto o el Director Especial de Proyectos, según el caso, a propuesta del Director de Proyecto, remitirá a la Dirección Ejecutiva, o a quien este delegue, la pro-





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Portafolio de Proyectos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

puesta del pronunciamiento institucional, sobre la revisión y conformidad de los documentos que sustentan el CF para que la Dirección Ejecutiva o quien tenga la facultad delegada por este emita el pronunciamiento institucional y comunique dicha opinión al Inversionista.

